

OFICINA ASESORA JURIDICA - GRUPO DE COBRO COACTIVO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 627

Bogotá D.C., 23 de mayo de 2024

EXPEDIENTE No.: 6514
FECHA EXPEDIENTE: 23 de mayo de 2024
EJECUTADO: **CELSO ANTONIO MARTÍNEZ VERGARA (Q.E.P.D.) Y HEREDEROS INDETERMINADOS**
C.C.: 5.587.437
DIRECCIÓN: Carrera 8 A No. 32 – 32 Oficina 202-203 – Edificio Fernando Diaz
Calle Panamá
CIUDAD: Cartagena – Bolívar

ANTECEDENTES

El Ministerio de Comercio Industria y Turismo, mediante Resolución No. 0204 del 22 de febrero de 2024, expedida por la Secretaría General y debidamente ejecutoriada el día 16 de abril de 2024, declaró que el señor **CELSO ANTONIO MARTÍNEZ VERGARA Q.E.P.D.**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.587.437 **Y HEREDEROS INDETERMINADOS**, adeudan al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$65.509.611) M/CTE.**, por concepto de doble cobro pensional indexado por el periodo comprendido entre el 28 de julio de 2001 y el 31 de octubre de 2016.

CONSIDERACIONES

De acuerdo con los documentos obrantes en el expediente, estima este despacho procedente librar mandamiento de pago en contra del señor **CELSO ANTONIO MARTÍNEZ VERGARA (Q.E.P.D.)**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.587.437 **Y HEREDEROS INDETERMINADOS**, por cuanto de los documentos allegados a la Coordinación del Grupo de Cobro Coactivo, se concluye que la Resolución No. 0204 del 22 de febrero de 2024, expedida por la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se enmarca en la tipología de documentos que prestan mérito ejecutivo a que hace referencia el numeral 1 del artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 en adelante (CPACA).

Adicionalmente, la obligación allí contenida es clara, por cuanto aparece determinada en relación a su naturaleza, elementos y su valor líquido; expresa, por cuanto aparece manifiesta de la redacción misma del contenido del mentado acto administrativo; y exigible porque presta mérito ejecutivo y se encuentra en firme, conforme se establece de la respectiva constancia de ejecutoria.

Ahora bien, se entiende por suma líquida de dinero la expresada en una cifra numérica precisa o aquella que sea liquidable por operación aritmética y como quiera que en el *sub lite* la obligación a favor de este Ministerio es determinable, esto es, SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$65.509.611) M/CTE., se encuentra procedente su recaudo.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

Página | 1

GD-FM-009.V21

Finalmente, se precisa que la Coordinación del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de este Ministerio, es competente para adelantar el presente proceso, de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 y 104 del CPACA, el numeral 9 del artículo 9° del Decreto 210 de 2003, el artículo 2° y 3° de la Resolución Ministerial No. 2242 de 2019, la Resolución 0167 del 28 de enero de 2022 y demás normas concordantes y complementarias.

Por todo lo anterior, se procederá a librar mandamiento de pago a favor de este Ministerio y a cargo del señor CELSO ANTONIO MARTÍNEZ VERGARA (Q.E.P.D.), identificado con cédula de ciudadanía No. 5.587.437 Y HEREDEROS INDETERMINADOS, por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$65.509.611) M/CTE., conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 0204 del 22 de febrero de 2024, expedida por la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

De acuerdo con lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar **ORDEN DE PAGO POR LA VIA ADMINISTRATIVA DE COBRO COACTIVO** a favor del **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**, con NIT No. 830.115.297-6 y en contra del señor **CELSO ANTONIO MARTÍNEZ VERGARA (Q.E.P.D.)**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.587.437 Y **HEREDEROS INDETERMINADOS**, por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$65.509.611) M/CTE.**, por concepto de doble cobro pensional indexado.

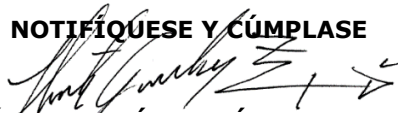
SEGUNDO: CONCEDER a los ejecutados el término de quince (15) días, contados desde el día siguiente a la notificación del presente mandamiento, para que paguen la suma de dinero de que trata el numeral anterior, consignando el valor correspondiente con destino al **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**, NIT 830.115.297-6, en el Banco Agrario, con el **código de portafolio 333**, Ministerio de Comercio Industria y Turismo, unidad ejecutora 35-01-01-000 Gestión General, a la cuenta corriente, que a continuación se indica:

NÚMERO DE CUENTA	CUENTAS BANCO AGRARIO
30070011442	DTN - Reintegro Gastos de Funcionamiento

, o en su defecto para que mediante escrito propongan las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Citar a los deudores, según lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario, para que comparezcan en un término de diez (10) días, a notificarse personalmente del presente mandamiento de pago, en caso contrario se notificará por correo o electrónicamente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR JOSÉ GONZÁLEZ ZAPATA
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Jhon Edgar Avilés González
Revisó: Héctor José González Zapata

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

Página | 2

GD-FM-009.V21